

Madrid-Parque Grande: 135 de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-Parque Grande: 80 de ida y vuelta los días festivos.

Campamento-Parque Grande: 118 sencillas los días laborables.

Campamento-Parque Grande: 57 sencillas los días festivos.

Parque Grande-Campamento: 121 sencillas los días laborables.

Parque Grande-Campamento: 59 sencillas los días festivos.

Madrid-San José de Valderas: 85 de ida y vuelta los días laborables.

Madrid-San José de Valderas: 76 sencillas los días festivos.

San José de Valderas-Madrid: 75 sencillas los días festivos.

Móstoles-Fuenlabrada: 18 de ida y vuelta los días laborables.

Móstoles-Fuenlabrada: 14 de ida y vuelta los días festivos.

Móstoles-Villaviciosa de Odón: Cinco de ida y vuelta los días laborables.

Móstoles-Villaviciosa de Odón: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Móstoles-Parque Coimbra-Est. río Guadarrama: Cuatro sencillas los días laborables.

Móstoles-Parque Coimbra-Est. río Guadarrama: Tres sencillas los días festivos.

Estación río Guadarrama-Parque Coimbra-Móstoles: Tres sencillas los días laborables.

Estación río Guadarrama-Parque Coimbra-Móstoles: Dos sencillas los días festivos.

Móstoles-Parque Coimbra: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Móstoles-Parque Coimbra: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Parque Coimbra-Móstoles: Una sencilla los días festivos.

Tarifas: Clase única: 1,81 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes y encargos 0,2715 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—14.474-E.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26907 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Servicio Urbano de Autobuses, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 2 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 401.827, interpuesto por «Servicio Urbano de Autobuses, S. A.», contra este Departamento, sobre liquidación de cuotas del Régimen de la Seguridad Social.

Est. Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Servicios Urbanos de Autobuses, S. A.», contra el acuerdo de la Dirección General de la Seguridad Social de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada el acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Alicante de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó el acta número setecientos setenta y dos de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección de Alicante, levantada a la Empresa recurrente por descubiertos por cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social, por ser conformes a derecho los expresados acuerdos y acta impugnados los que por tanto confirmamos; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden

del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

26908 *ORDEN de 5 de octubre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Oteiza Oteiza.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 3 de mayo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 405.243, interpuesto por don Francisco Oteiza Oteiza contra este Departamento, sobre apertura de farmacia en Andosin.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad), de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y la de nueve de marzo del mismo año, confirmada por ella, concediendo autorización para apertura de farmacia en Andosin a doña Angeles Platero Aguado, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid 5 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

M^o DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

26909 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre:

Vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Jijona, primera categoría, cuarta clase: Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Los Silos, segunda categoría, sexta clase: Plaza de Secretario.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente resolución a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponde.

La Corporación que en esta relación figura clasificada en segunda categoría, si con anterioridad tenía clasificadas las plazas de Intervención y Depositaria para su desempeño por funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, tales plazas serán suprimidas en el caso de que las mismas no tengan titular en la fecha de la presente resolución. En el caso contrario se suprimirán cuando queden vacantes por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

26910 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto clasificar las Corporaciones que se citan, a efectos de adjudicación de plazas a los correspondientes funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local:

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Aspe: Primera categoría, cuarta clase. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Ayuntamiento de Benisa: Segunda categoría, sexta clase. Plaza de Secretario.

Ayuntamiento de Pinoso: Segunda categoría, sexta clase. Plaza de Secretario.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Navarclés: Segunda categoría, sexta clase. Plaza de Secretario.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Torredonjimeno: Primera categoría, cuarta clase. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Cervera: Segunda categoría, quinta clase. Plaza de Secretario.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de San Martín de la Vega: Segunda categoría, sexta clase. Plaza de Secretario.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Santa Brígida: Primera categoría, cuarta clase. Plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Breña Alta: Segunda categoría, sexta clase. Plaza de Secretario.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Muel: Tercera categoría, séptima clase. Plaza de Secretario.

Los funcionarios que ostentan la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan en virtud de la presente resolución a categoría superior continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional les corresponda. Igualmente será respetado dicho nivel a los titulares de las Secretarías que pasan a categoría inferior.

Las Corporaciones que en esta relación figuran clasificadas en segunda categoría, si con anterioridad tenían clasificadas las plazas de Intervención y Depositaria para su desempeño por funcionarios de los respectivos Cuerpos Nacionales, tales plazas serán suprimidas en el caso de que las mismas no tengan titular en la fecha de la presente resolución. En caso contrario se suprimirán cuando queden vacantes por cualquiera de las causas previstas por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los Gobernadores civiles publicar en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas aquellas partes de la presente resolución que afecten a las mismas.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

26911 *ORDEN de 24 de octubre de 1979 por la que se declaran análogas reciprocamente las cátedras y plazas de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas reciprocamente las siguientes plazas:

«Bioquímica», «Química fisiológica», «Química biológica», de las Facultades de Ciencias.

«Bioquímica», de las Facultades de Farmacia, Medicina y Veterinaria.

«Química biológica», de las Facultades de Medicina.

2.º Quedan sin efecto las Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1971 y 3 de noviembre de 1978.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

26912 *RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia vacante de Académico de Número en dicha Real Academia.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963, y por fallecimiento de don Julio Rodríguez Martínez, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a ciencias afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un curriculum vitae del candidato en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias afines a la Farmacia, así como de una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación (calle de la Farmacia, 11), dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1979.—El Académico Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

ADMINISTRACION LOCAL

26913 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se señala la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita.*

Esta Corporación, por acuerdo adoptado en sesión de 27 de marzo del año en curso, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3378/1971, de 23 de diciembre, declaró la necesidad y urgente ocupación de una parcela de terreno de 3.111,50 metros cuadrados, situada en el término municipal de Batres, con el número 4, polígono 1, paraje denominado «Los Polvorines», propiedad de don Arturo Covisa Amor, considerada indispensable para la ejecución de las obras de ampliación y potabilización de las aguas de abastecimiento de Ciempozuelos y siete pueblos más de la zona sur de la provincia; siendo de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación.

A tal efecto, se señala el día 24 del presente mes de noviembre, a las doce horas, para el levantamiento del acta previa de ocupación de la citada parcela.

El acto se verificará en la Casa Consistorial de Batres, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si así fuera necesario.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o mediante representación al aludido levantamiento, presentando los documentos acreditativos de titularidad y el último recibo de Contribución, pudiendo hacerse acompañar por Perito y Notario a su costa.

Hasta la fecha de levantamiento del acta previa podrán formularse ante esta Diputación, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, al sólo efecto de señalamiento y rectificación de errores.

Madrid, 6 de noviembre de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.—5.660-A.